

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01106**

Como las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se requiere al demandante para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, proceda a notificar al demandado del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>17</u> Hoy <u>18/04/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
